ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-2813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080012)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 3 de octubre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2813, que se transcribe como Anexo a Georgeta Bracon, con NIF X5615319F, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

A N E X O

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado.

2. Justificante del Plan de Viabilidad que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, realizado a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE y firmado por los agentes indicados en el artículo 23.1 de la norma reguladora.

3. De la inversión presentada (factura n.º 025/2013 de la empresa Electricidad Javier López, SL), debe aclarar el concepto " Ud. Colocación de iluminación led en la sala, con parte proporcional de material y mano de obra" , desglosando el material utilizado y describiendo el uso del mismo. Además la factura para ser computable debe hacer mención del "recibí" o "pagado".

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este

procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Técnico, María Elvira Bravo Pozo.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-0506, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015080013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 5 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0506, que se transcribe como Anexo a Josua Carretero Romero, con NIF 80073859A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-14-0506 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y después del estudio del mismo, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la revocación de la subvención concedida:

1. Con fecha 09/06/14 se dictó Resolución de concesión de subvención en el expediente de referencia, al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en la modalidad de pago directo y submodalidad cesión de crédito a EECC. Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 29.2 para la formalización de la cesión de crédito a EECC, así como el plazo a que se refiere el artículo 30.3, sin que el beneficiario figure en ninguna de las comunicaciones efectuadas por las EECC, concurren las circunstancias previstas en el artículo 30.8, para entender que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y para proceder a dictar resolución de revocación con pérdida del derecho a la misma.

En consecuencia, se procedería a revocar la resolución de concesión de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.